

## **AMPLIACION DE LA INFORMACION DEL DECRETO SOBRE ESTADO DE ALARMA EN CASTILLA LA MANCHA**

Como continuación de nuestra circular anterior, y sobre el Decreto 66/2020, de 29 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-Cov-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, les informamos que en relación a

### **Limitación de la entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, les transcribimos los que regula el mencionado artículo 6.1:

establece la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma, salvo para desplazamientos, adecuadamente justificados, y que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales
- c) Asistencia a centros universitarios, docente y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar
- e) Asistencia a cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales
- h) Renovaciones de permisos y documentos oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- k) Por cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.